Alcaldía de Calarcá

AVISO LIMITACION A MIPYMES
CONCURSO DE MERITOS 003-2026

OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO SANTA LUISA DE MARILLAC Y SU AREA DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES IMPARTIDAS DENTRO DE LA ACCION POPULAR No 2020-00129-01"

PRESUPUESTO OFICIAL: $80.394.931,6

Que dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 "Convocatorias limitadas a Mípyme" y 2.2.1.2.4.2.3. "limitaciones territoriales" del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el presupuesto del proceso el cual es menor a $125.000 dólares, se estudia la posibilidad de limitar a Mipymes territoriales el presente proceso.

De acuerdo con el numeral dos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2, el cual reza:

"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"

Y de otra parte, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3., que dispone:

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Ahora bien, que dentro del mencionado término para recibir solicitudes de limitación a MIPYME, (Desde el día 4/11/2026 hasta el día 11/11/2026 6:00:00 PM) la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, seis (06) solicitudes con el fin de limitar el presente proceso a MIPYMES, las cuales se relacionan a continuación:

N°	INTERESADO	TIPO		FECHA DE PRESENTACION	SOLICITA LIMITACION	CUMPLE/NO CUMPLE
		Persona natural	Persona Jurídica			
1	CARMONA CARVAJAL INGENIEROS S.A.S		X	5/11/2026 4:42:39 PM	Departamento del Quindío	CUMPLE
2	SILVIA GRACE BLANDON CORTES	X		9/11/2026 8:42:41 PM	Departamento del Quindío	CUMPLE
3	WILSON YUBER BLANDON CORTES	X		9/11/2026 8:44:28 PM	Departamento del Quindío	CUMPLE
4	PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S		X	11/11/2026 4:59:50 PM	Departamento del Quindío	CUMPLE
5	JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		X	11/11/2026 5:02:04 PM	Nacional	CUMPLE
6	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S		X	11/11/2026 5:24:42 PM	Nacional	CUMPLE

Conforme al cuadro anterior, respecto el análisis de las seis (06) solicitudes allegadas dentro del término de Limitación a MIPYME, es necesario aclarar que se tendrán en cuenta conforme a lo antes citado ya que cumplen con los requisitos

Solicitud MiPymes Departamental	**4**
Solicitud MiPymes Nacional	**2**

Así pues, resulta importante reiterar que en virtud de lo indicado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 las entidades podrán, es decir, tienen la facultad de realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

De lo antepuesto, el Municipio de Calarcá (Q) en uso de la facultad ya indicada por el ordenamiento jurídico **limitará la presente convocatoria a MIPYMES colombianas domiciliadas en el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

Dada en Calarcá Quindío, el 13 de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Nathalia Pinzón Giraldo – Abogada Contratista	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Asuntos Administrativos	

1886 VALOR, TRABAJO, CULTURA
Alcaldía de Calarcá